

ANEXO IV

D/D^a _____, con
DNI: _____ como director/a, presidente/a del Centro
Educativo/Asociación/ONG _____

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a _____ de _____ de 2000.

Fdo.:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 57/00 de 25 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1.478 de 1995,

promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la Margen izquierda del Pantano de Rosarito, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico y como codemandado: D. Felipe Vázquez Herrerueta, representado por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez; recurso que versa sobre: «Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la J. Extremadura por la que se adjudica una vivienda sita en C/ Vir-

gen de Guadalupe 14 de Rosalejo al acequero D. Felipe Vázquez Herrerueta»; ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de enero de 2000 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.478 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos debiendo la Administración tramitar el correspondiente procedimiento conforme a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 21 de febrero de 2000

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de acuerdos entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité.

CONVENIO.—VISTO el Texto del Acta de acuerdos entre la empresa Canal de Isabel II y el Comité, con Código Informático 1000122, de ámbito Local, suscrito el 7-2-2000, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 5 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA EMPRESA CANAL DE ISABEL II Y EL COMITE

En Cáceres, a 7 de febrero de 2000.

En reunión previamente convocada al efecto para la negociación del Convenio del Canal de Isabel II, Cáceres y estando presentes los referidos al margen:

Asistentes:

Por parte de los trabajadores:

D. Benigno Alvarez Durán.
D. José Luis Guiral Ruiz.
D. Juan Carlos Jiménez Liberal.
D. Juan Antonio Gil Canelada.
D. Julio de la Montaña Vecino.

Por parte de la empresa:

D. Gerardo Díaz García.
D. Pedro Pacheco Román.
D. Julián Domingo Zarzosa.

se tomaron los siguientes acuerdos: